INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9
REGISTRO - DANE 173030000066

RESOLUCIÓN No. 029

(05/10/2026)

"*Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa*"

LA RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ ORTIZ DE AMBALEMA - TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008 compilado por Decreto 1075 de 2015, Decreto 1510 de 2013- 10 en especial las conferidas en la ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Decreto 1082 de 2015, y en su condición de ordenador del gasto,

y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz es un establecimiento educativo oficial del municipio de Ambalema, Tolima, que requiere administrar de forma organizada, confiable y oportuna la información presupuestal, contable y financiera de su Fondo de Servicios Educativos.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 disponen que, cuando la cuantía contractual sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán seguirse los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, con observancia de los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

Que la institución necesita una herramienta informática que integre los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería o pagaduría y reportes, facilite el registro y seguimiento de las operaciones, y permita generar información para la gestión institucional y la rendición de cuentas.

Que la satisfacción de esta necesidad comprende el suministro de la licencia de uso, la implementación, configuración y puesta en marcha del sistema, el cargue de la información presupuestal y contable suministrada por la institución, la capacitación del personal designado y el mantenimiento, actualización y soporte técnico durante el plazo contractual.

Que la propuesta presentada en septiembre de 2026 por JL DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.S., identificada con NIT 901.800.874-1, representada legalmente por MATEO ALEJANDRO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.332.272, ofrece una solución informática con módulos integrados y soporte telefónico y remoto, por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($1.123.000,00) M/CTE.

Que el valor previsto para la contratación es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, por tanto, el procedimiento de selección debe sustentarse en el

RESOLUCIÓN No. 029

(05/10/2026)

"*Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa*"

reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, sin que la denominación del contrato como apoyo a la gestión determine, por sí sola, una causal de contratación directa.

Que la contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2026-0016 del 5 de octubre de 2026, por valor de $1.123.000,00, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.02, denominado Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software), y a la fuente 1.2.4.1.04, Calidad por gratuidad.

Que la minuta del contrato No. CD-014 prevé un plazo de ejecución de ochenta y tres (83) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Que los estudios y documentos previos deberán sustentar el alcance técnico, la razonabilidad del valor, la evaluación de riesgos, la capacidad del proveedor y el cumplimiento del procedimiento institucional de selección, y deberán corresponder al objeto de la plataforma financiera, contable y administrativa.

Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, la actividad contractual de las entidades sometidas a un régimen exceptuado debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las obligaciones de publicación en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la selección directa para contratar con JL DESARROLLO INFORMÁTICO S.A.S., identificada con NIT 901.800.874-1, representada legalmente por MATEO ALEJANDRO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.332.272, el suministro de la licencia de uso y los servicios asociados a la plataforma financiera, contable y administrativa, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y el procedimiento previsto en el reglamento institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como causal de contratación directa del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en consonancia con los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Especificar, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes aspectos contractuales:

1. **Causal de contratación directa**: literal g), numeral 4° del artículo 4° de la Ley 1150

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9
REGISTRO - DANE 173030000066

RESOLUCIÓN No. 029

(05/10/2026)

"*Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa*"

de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 2.

2. **Objeto del contrato**: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁSQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA – TOLIMA, INCLUYENDO LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA O PAGADURÍA, REPORTES Y DEMÁS FUNCIONALIDADES ASOCIADAS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA SU ADECUADO MANEJO Y EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN.

3. **Presupuesto oficial**: UN MILLÓN CIENTO VEINTE TRES MIL PESOS ($1.123.000,00) M/CTE

4. **Consulta de estudios previos**: Podrán ser consultados en forma gratuita en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema electrónico para la Contratación Pública-SECOP II conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ambalema, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

René López C.

RENE LOPEZ CESPEDES
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor